

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

TERCERA COMISION
55a. sesión
celebrada el
lunes 23 de noviembre de 1987
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 55a. SESION

Presidente: Sr. RITTER (Panamá)

SUMARIO

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro de un plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2 750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/42/SR.55
27 de noviembre de 1987

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)
(A/42/3, A/42/67, A/42/121; A/42/296-S/18873; A/42/391; A/42/402-S/18979; A/42/488,
A/42/496, A/42/497, A/42/498 y Add.1, A/42/499, A/42/504, A/42/506, A/42/556 y
Corr.1, A/42/568, A/42/612 y Add.1, A/42/641 y Corr.1, A/42/645, A/42/646,
A/42/648, A/42/658, A/42/661, A/42/667 y Corr.1, A/42/677, A/42/685, A/42/690,
A/42/725, A/42/734-S/19262; A/C.3/42/1, A/C.3/42/6; A/C.3/42/L.2, L.5 y L.8)

1. El Sr. VILLAR (España), puntualizando algunos de los temas ya tratados en la exposición formulada en nombre de los países miembros de la Comunidad Económica Europea, dice que España considera primordial, entre los derechos humanos, el derecho a la vida y, en conexión con él, el derecho del individuo a su propia seguridad. Sólo mediante el establecimiento de salvaguardias procesales suficientes será posible proteger la seguridad de las personas detenidas y garantizar su justo enjuiciamiento, evitando de ese modo las torturas y las ejecuciones sumarias o arbitrarias.
2. España, que ha abolido la pena capital en tiempo de paz, respeta, no obstante, los ordenamientos jurídicos que prevén su aplicación. Sin embargo, es preciso que dicha pena se aplique con la más estricta garantía de los derechos del procesado, mediante un juicio justo e imparcial en el que éste disponga de todos los mecanismos legítimos para su defensa. Por lo tanto, España rechaza absolutamente las ejecuciones sumarias, a la par que respalda la renovación del mandato del Relator Especial sobre esta cuestión, cuyas conclusiones comparte.
3. También inquietan a la delegación de España los éxodos en masa, particularmente los que se producen debido a violaciones sistemáticas de los derechos humanos. A ello hay que añadir la crisis económica, que afecta de manera más acusada a los países económicamente más débiles, y está provocando un creciente éxodo hacia los países más ricos. El establecimiento de relaciones económicas internacionales más justas contribuiría en gran medida a la solución de ese fenómeno. Entre tanto, España ha venido participando activamente en las labores del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.
4. Las desapariciones forzadas o involuntarias constituyen otra gravísima violación de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias debería recibir la colaboración de todos los gobiernos para la ejecución más eficaz de su mandato.
5. En cuanto al examen de situaciones de los derechos humanos en países concretos, el orador señala que es necesario evitar el criterio de selectividad aplicado. En efecto, se ha hecho especial hincapié en las denuncias de violaciones de esos derechos en los países latinoamericanos, lo que podría producir la impresión errónea de que allí se producen violaciones persistentes y sistemáticas de los derechos humanos con mayor frecuencia y gravedad que en otras zonas del mundo.

(Sr. Villar, España)

6. Refiriéndose a la situación de los derechos humanos en el Afganistán, el orador observa que es un elemento positivo que el Gobierno de ese país haya permitido al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos visitar su territorio. Entre las numerosas violaciones de derechos humanos de que da cuenta el informe del Relator Especial (A/42/667), merece señalarse en particular el hecho de que más de un tercio de la población del Afganistán haya tenido que abandonar el país. La delegación de España manifiesta su conformidad, en general, con las conclusiones del Relator Especial, particularmente con su afirmación de que la presencia de tropas extranjeras es la razón fundamental de la intensificación y del endurecimiento del conflicto armado, el principal obstáculo para el retorno de los refugiados, el primer impedimento para el libre ejercicio por el pueblo afgano de su derecho a la libre determinación y la recuperación por el Afganistán de su condición de país neutral y no alineado. Mientras tanto, el actual gobierno debe respetar y hacer respetar a las tropas extranjeras las obligaciones que dimanar de los pactos y las normas de derecho humanitario.

7. En el informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/42/648) se señalan algunos hechos positivos recientes. Sin embargo su contenido general sigue moviendo a inquietud. La cooperación prestada al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos por el Gobierno iraní no es aún la debida, lo que impide comprobar fehacientemente las denuncias de graves violaciones de derechos humanos. No basta la negativa oficial de las denuncias presentadas. Es preciso que sean investigadas y, en caso de comprobarse su exactitud, que se castigue a sus autores en cumplimiento de la propia legislación iraní y de las normas internacionales que el Irán ha aceptado.

8. Las esperanzas de un progresivo y rápido proceso de restauración democrática en el continente latinoamericano están centradas hoy en el área centroamericana, donde la dinámica abierta por los acuerdos de Guatemala puede dar un impulso definitivo a la consolidación democrática y el total respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

9. En el informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador (A/32/641) se analiza de manera equilibrada la evolución de la situación en los últimos meses. El número de asesinatos por motivos políticos de no combatientes ha seguido disminuyendo en El Salvador y sus fuerzas armadas continúan conduciendo la guerra en forma más humanitaria. Los casos de muerte o lesiones de civiles parecen ser ocasionales y no se han producido tampoco nuevos casos de matanzas colectivas. Además, distintos hechos permiten confiar en un progresivo mejoramiento de la insatisfactoria situación en que se desenvuelve la justicia penal. Asimismo, España considera positiva la concesión de la amnistía, pero estima necesario que su aplicación no propicie la no investigación de las violaciones de derechos humanos perpetradas antes de su entrada en vigor, ni deje impunes a sus responsables.

(Sr. Villar, España)

10. No obstante los progresos logrados, es preciso que el Gobierno de El Salvador continúe y profundice ese proceso, pues siguen produciéndose atentados contra la vida, en particular asesinatos y desapariciones por motivos políticos, especialmente de sindicalistas, que se atribuyen a miembros de las fuerzas armadas y de la defensa civil. Según se indica en el informe, muchas graves violaciones de los derechos humanos se deben, en parte, a que el Gobierno no controla aún todas las instancias del aparato estatal. A ello se une un inquietante recrudecimiento de las actividades de los "escuadrones de la muerte".
11. El apoyo del Gobierno de El Salvador y de las fuerzas de oposición a los acuerdos celebrados en Guatemala puede contribuir de manera fundamental al fin del conflicto y al efectivo respeto de los derechos humanos, a través de una auténtica reconciliación nacional. El Gobierno español concede importancia primordial a la continuación del diálogo, nuevamente interrumpido, como vía única para una paz negociada que permita consolidar una democracia pluralista y el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
12. En relación con la situación en Guatemala, el orador dice que, a pesar de los progresos realizados y de la encomiable intención de su Gobierno civil, continúan denunciándose casos de graves violaciones de derechos humanos. España se congratula de que el Gobierno de Guatemala haya nombrado finalmente un Procurador de los Derechos Humanos y espera que éste, junto con la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, aplique a los medios legales que ofrecen la Constitución y la nueva Ley de amparo, exhibición personal y constitucionalidad, a fin de esclarecer las violaciones de derechos cometidas en el pasado y asegurar el disfrute efectivo de los derechos y las libertades. En tal sentido, ciertas prácticas en la conducción de la lucha interna siguen poniendo en peligro la seguridad y la economía de las poblaciones campesinas.
13. España apoya el mandato que se ha conferido a un experto para ayudar al Gobierno guatemalteco a poner en práctica las medidas necesarias para la restauración de los derechos humanos, tras la finalización del mandato del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos. La labor de dicho experto puede ser muy importante para consolidar la política de reconstrucción del estado de derecho iniciada por el actual Gobierno guatemalteco.
14. Respecto de la situación de los derechos humanos en Chile, cabe señalar que la restauración de su pleno respeto sólo será posible con una paralela restauración de las estructuras y los principios democráticos que no sigue, en ese país, el mismo ritmo esperanzador que en otros países latinoamericanos.
15. España aprecia que se haya dado libre acceso a Chile al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, pero señala que no hay que olvidar que subsisten las violaciones graves de los derechos humanos y las prácticas abusivas de las autoridades, entre ellas, la práctica de las relegaciones administrativas. En particular el orador insta a que se informe debidamente sobre la situación del Sr. Clodomiro Almeyda.

(Sr. Villar, España)

16. La justicia chilena continúa severamente limitada y condicionada. El Gobierno chileno debería apoyar a los tribunales en el esclarecimiento y castigo de las violaciones de derechos humanos. A este respecto, la delegación de España hace un llamamiento particular a que se esclarezcan sin más demora los casos de la Srta. Quintana y el Sr. Rojas y a que se castigue a los responsables.

17. Por último, el orador señala que otro hecho que preocupa especialmente a España es el incremento de la violencia en Chile. Aunque toda violencia es condenable, no puede justificarse su uso indiscriminado por las autoridades chilenas en respuesta a acciones violentas de determinados grupos. Inquieta, especialmente, el recrudecimiento de las actividades de los escuadrones de la muerte. Debe finalizar la intimidación de los oponentes democráticos al régimen. Asimismo es preciso devolver cuanto antes al pueblo chileno la vida democrática, para lo cual es indispensable acabar con la represión y con la creciente espiral de la violencia.

18. La Sra. OTUNBAEVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones y el Consejo Económico y Social han cumplido una importante labor en relación con las situaciones de violación sistemática de los derechos humanos, discriminación racial y apartheid.

19. Al hacer suya la resolución 1987/14 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social exigió la abolición inmediata y completa en Sudáfrica del régimen de apartheid y el reconocimiento del derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos reconoció la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, y condenó todas las formas de colaboración con Sudáfrica.

20. Siempre en relación con el respeto de los derechos humanos, la oradora señala que también es necesario que se cumplan las resoluciones por las que la Comisión de Derechos Humanos ha exigido que se ponga fin a la violación de los derechos humanos de los palestinos y de las demás naciones árabes, como consecuencia de la política expansionista de Israel.

21. Diversas resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos se refieren a regímenes dictatoriales o fascistas que cometen violaciones sistemáticas de los derechos humanos tales como los casos de Chile, el Paraguay y El Salvador entre otros.

22. Un caso especialmente inquietante es el de las violaciones graves y masivas de derechos humanos en Chile. Dichas violaciones, que vienen ocurriendo desde hace más de 13 años, forman parte de la política del Estado. En efecto, en la "Constitución" de 1980 se autoriza abiertamente la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y se legaliza la práctica del terrorismo contra el pueblo chileno.

(Sra. Otunbaeva, URSS)

23. La crisis política que vive Chile es cada vez más profunda. El 90% de la población rechaza al régimen dictatorial. La unión de todas las fuerzas democráticas puede poner fin a la anarquía pero, para ello, es necesario que cesen el apoyo externo y las alianzas con el régimen de Pinochet.

24. El período sobre el que versa el informe del Relator Especial (A/42/556) fue especialmente difícil para el pueblo chileno, ya que aumentó el número de asesinatos por motivos políticos, así como de detenciones y torturas ilegales. La Comisión de Derechos Humanos ha expresado su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos en Chile, y ha pedido que se ponga fin al estado de sitio, a la tortura y a la justicia arbitraria. Particularmente inquietante, en este sentido, es la detención del Sr. Clodomiro Almeyda, ex Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Presidente Allende. Esa detención, que deja al descubierto el verdadero rostro de la dictadura fascista, no representa sino un intento de asestar un duro golpe a la oposición. La Tercera Comisión puede cumplir una función importante en apoyo de Clodomiro Almeyda. En tal sentido, la oradora subraya que el Relator Especial debería estar presente en el juicio contra dicho ex funcionario.

25. El Sr. BAKKEVIG (Noruega), señalando que la situación de los derechos humanos en todo el mundo deja mucho que desear, dice que es necesario abandonar la actitud de indiferencia frente a la cooperación multilateral y hacer de los derechos humanos un elemento básico de la labor de las Naciones Unidas. A tal fin, debe fortalecerse la capacidad del sector de derechos humanos de las Naciones Unidas, para que pueda responder de manera adecuada al aumento de sus actividades.

26. En efecto, las Naciones Unidas deben contar con un mecanismo eficiente para atender a las denuncias de violaciones de derechos humanos. Por su parte, los Estados Miembros deben cooperar con las instituciones establecidas por la Organización en esa esfera. La obligación de cumplir los procedimientos establecidos en materia de derechos humanos es especialmente válida en situaciones de emergencia, en que todas las personas necesitan protección contra los abusos de las autoridades gubernamentales, así como de los grupos de oposición armada.

27. Con todo, las violaciones de los derechos humanos no son privilegio exclusivo de los países con gobiernos autoritarios. Lamentablemente, existen muchos ejemplos de esa clase de violaciones en países que han vuelto a la democracia constitucional, y en otros en que se han instituido leyes especiales sin que se haya declarado oficialmente el estado de emergencia.

28. Noruega considera que sería sumamente útil distribuir ampliamente entre los gobiernos las recomendaciones y medidas preventivas que figuran en los informes sobre tortura, ejecuciones sumarias arbitrarias y desapariciones. En particular, señala la importancia de que se creen mecanismos independientes, como la institución del "defensor del pueblo", de que se establezcan grupos nacionales independientes de investigación y de que los gobiernos examinen el mecanismo para la investigación de muertes ocurridas en circunstancias sospechosas.

(Sr. Bakkevig, Noruega)

29. Asimismo, Noruega hace un llamamiento a los gobiernos que todavía no han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de que lo hagan y se adhieran al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, a nivel nacional, también es importante establecer una legislación efectiva, de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos.

30. Las atrocidades y los abusos que ocurren en relación con conflictos de origen étnico o ideológico, o derivados de desigualdades económicas son motivo de especial inquietud. Si no se presta debida atención a los problemas en esa esfera, es muy probable que en el futuro aumente su número. En este contexto, Noruega opina que la comunidad internacional debe responder de manera rápida y eficaz frente a situaciones de conflicto interno y de emergencia pública. Al respecto, el establecimiento de una presencia imparcial, como los observadores internacionales, puede tener un efecto positivo.

31. Refiriéndose a los distintos casos de violación de los derechos humanos en el mundo, el orador dice que la situación en Sudáfrica es el ejemplo más aciago. También en Chile continúan las torturas, las detenciones y los ataques a la integridad física de las personas, y en el Afganistán y el Irán, las violaciones de los derechos humanos siguen siendo motivo de honda preocupación para la delegación de Noruega. En El Salvador y Guatemala tampoco se han superado plenamente los problemas de esa naturaleza. En cuanto a la situación en Sri Lanka, el orador dice que Noruega acoge con beneplácito el acuerdo de paz entre el Gobierno de Sri Lanka y el Gobierno de la India y celebra la voluntad del Gobierno de Sri Lanka de participar en el proceso de paz. También en América Central se han producido algunos hechos positivos, como resultado de la firma del Procedimiento para una paz firme y duradera en Centroamérica, cuya aplicación será un paso importante para establecer un clima positivo.

32. En general, Noruega considera que debe aumentarse el apoyo práctico que presta la comunidad internacional a los gobiernos democráticos nuevos y, a menudo, frágiles en el marco del programa de servicios de asesoramiento. Dicha asistencia debe basarse en estrecho contacto con el Centro de Derechos Humanos y los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas. En ese contexto, debe examinarse detenidamente el contenido del programa de servicios de asesoramiento y la posibilidad de aumentar el número de expertos independientes.

33. Como miembro de la Comisión de Derechos Humanos, Noruega apoyó la decisión de establecer un fondo fiduciario para servicios de asesoramiento y asistencia técnica, a fin de complementar el programa ordinario de servicios de asesoramiento. Noruega aportará al fondo 1 millón de coronas noruegas (unos 150.000 dólares de los EE.UU.) para proyectos y para sufragar los servicios de expertos en apoyo de la independencia de los poderes judiciales, el fomento de la legislación nacional en la esfera de los derechos humanos y la educación del personal encargado de hacer cumplir la ley en los países que han alcanzado la democracia recientemente.

34. El Sr. TÜRKMEN (Turquía) dice que actualmente se reconoce que el respeto de los derechos humanos está directamente vinculado al proceso de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En este contexto, los medios de información de masas desempeñan un papel de vital importancia, ya que es virtualmente imposible para un gobierno aplicar prácticas discriminatorias o incurrir en violaciones sistemáticas de los derechos humanos sin que se genere una reacción universal.

35. Las violaciones de derechos humanos pueden ocurrir prácticamente en cualquier país. Por ello, lo fundamental en esta esfera es la voluntad de los gobiernos para aplicar una política "transparente" y resolver los problemas que se plantean adoptar medidas eficaces para prevenir dichas violaciones y velar por que se haga justicia.

36. No obstante las firmes convicciones expresadas en materia de derechos humanos, todavía no se han resuelto varios problemas en esa esfera, en algunos casos debido a la falta de un diálogo genuino, lo cual menoscaba la confianza en todo el sistema de protección de los derechos humanos. Además, existe la tendencia a explotar políticamente la preocupación genuina de la comunidad internacional en materia de derechos humanos, con fines de propaganda política o ideológica.

37. En materia de cooperación internacional en esta esfera, los acuerdos regionales de promoción y protección de los derechos humanos constituyen un instrumento importante. En su ámbito geográfico, Europa, Turquía es parte en varias convenciones, las cuales, la mayoría de las veces, imponen a los Estados partes mayores obligaciones que los acuerdos celebrados en el marco de las Naciones Unidas.

38. Particularmente importantes en el plano regional europeo son las reuniones complementarias de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, en cuya Acta Final, firmada en Helsinki, se consagraron los derechos de las minorías y se confirmaron todas las obligaciones derivadas de los distintos instrumentos de derecho internacional. En este contexto, cabe subrayar nuevamente que la cooperación entre Estados en la protección de los derechos de las minorías nacionales ayudará a mejorar las relaciones entre Estados, en particular cuando se trata de países vecinos. Los miembros de minorías étnicas, religiosas o lingüísticas son los que están más expuestos a verse privados arbitrariamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

39. El año anterior, Turquía señaló a la atención de la Tercera Comisión la situación de la minoría turca musulmana en Bulgaria y subrayó que la obligación de Bulgaria de salvaguardar los derechos de esa minoría dimanaba no sólo de la Carta de las Naciones Unidas y de acuerdos multilaterales, sino también de tratados bilaterales con Turquía.

40. Los llamamientos efectuados por Turquía para llegar a una solución negociada mutuamente satisfactoria todavía no han hallado eco en Bulgaria y la situación inaceptable en que vive la minoría turca desde 1984 no ha variado. Lo que es aún más grave, Bulgaria ha seguido negando la existencia de esa minoría, que aún se ve obligada a usar los nombres búlgaros impuestos oficialmente, y sigue teniendo prohibido hablar en turco, escuchar transmisiones radiofónicas turcas, y tocar música turca.

(Sr. Türkmen, Turquía)

41. Las organizaciones de derechos humanos han seguido vigilando de cerca la situación en Bulgaria y han informado de que las autoridades búlgaras, mediante una estricta censura, han intentado ocultar la asimilación forzada y los abusos contra personas de origen turco. Asimismo se han difundido deliberadamente informes periodísticos inexactos para inducir a error a la opinión pública mundial, y un funcionario búlgaro ha admitido que ha habido manifestaciones en contra de la campaña de asimilación forzada en las que se han producido muertes. Por su parte, las autoridades locales búlgaras vigilan estrechamente el cumplimiento de la prohibición de profesar el culto islámico.

42. El Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica pudo finalmente efectuar una visita a Bulgaria, entre el 1° y el 3 de junio de 1987, y presentará su informe en marzo de 1988. Entre el 1° y el 4 de septiembre de 1987, también viajó a Bulgaria una delegación del Congreso de los Estados Unidos, la cual tropezó con dificultades en su tarea ya que, según uno de sus miembros, los funcionarios estatales habían establecido una especie de "cordón sanitario" en torno de los visitantes. Al finalizar su visita, la delegación había llegado a la conclusión ineludible de que entre fines de 1984 y comienzos de 1985 alrededor de 1 millón de ciudadanos búlgaros de origen étnico turco habían cambiado sus nombres turcos por nombres búlgaros.

43. Asimismo, cabe destacar el caso de un miembro de origen turco de la Asamblea Nacional búlgara, quien tuvo que huir del país debido a la persecución de que era objeto por defender los derechos de la minoría turca y a las amenazas que habían recibido él mismo y sus familiares.

44. En el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/42/18), preparado sin participación alguna de Turquía, se señala claramente la total falta de verosimilitud de las declaraciones de Bulgaria en el sentido de que no existe una minoría turca. El orador subraya que Bulgaria tendría que reconocer la necesidad inevitable de celebrar negociaciones sobre ese problema humanitario y recuerda que ha habido acuerdos previos de inmigración entre Bulgaria y Turquía.

45. Muchos países y organizaciones han formulado llamamientos al Gobierno de Bulgaria para que abandone su política de opresión y restituya sus derechos a la minoría musulmana turca. Si el Gobierno de Bulgaria adoptase una actitud positiva a ese respecto mejorarían no sólo las relaciones bilaterales sino también las perspectivas de cooperación en los Balcanes y se reforzaría el proceso de Helsinki con respecto a la aplicación de los principios humanitarios contenidos en el Acta Final.

46. La Srta. AL-TURAIHI (Irak) dice que una vez más se examina en la Tercera Comisión la cuestión de los derechos humanos en el Irán. Como se señala en el informe preparado por el Representante Especial sobre el tema (A/42/648), el Irán no ha respetado ninguna de las resoluciones del Consejo de Seguridad encaminadas a poner término al conflicto y, en abierta violación de la resolución 598 (1987), está enviando numerosos contingentes para iniciar una nueva agresión contra el Irak.

(Srta. Al-Turaihi, Iraq)

47. Los actos de conculcación de los derechos humanos perpetrados por el Irán van desde enviar a la muerte a los miles de jóvenes que han perecido en el conflicto, hasta obligar a los prisioneros de guerra, cristianos y de otras confesiones, a convertirse en musulmanes. Además, toda forma de oposición es perseguida y se castiga con la muerte o la tortura. Según la información proporcionada por el Representante Especial, entre octubre de 1986 y septiembre de 1987 fueron ejecutadas 100 personas, además de los varios miles que perecieron entre 1979 y 1985.

48. Debido a la situación imperante en el país, centenares de miles de personas han debido huir al extranjero. El régimen de Khomeini ha organizado grupos terroristas, verdaderos escuadrones de la muerte. Como ejemplo de la clase de justicia que se aplica, la oradora dice que hay tribunales móviles que juzgan cada caso en unos pocos minutos.

49. A ello hay que añadir las numerosas prohibiciones que pesan sobre la vida diaria. Así, está prohibido leer determinados libros y las mujeres no pueden salir a la calle sin velo.

50. Por último, la oradora dice que es necesario estudiar más a fondo el caso del Irán y de todas las prácticas aplicadas por el régimen de Khomeini, en franca violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración de Derechos Humanos, así como de otros instrumentos del derecho humanitario internacional. Para ello, es importante mantenerse contacto con todos los partidos y grupos organizados.

51. El Sr. WOOLCOTT (Australia) dice que, en su política exterior, el Gobierno de Australia concede elevada prioridad a la promoción de los derechos humanos, por considerar que constituye una obligación de orden moral, jurídico y aun práctico. En efecto, la discriminación, la intolerancia política y religiosa, la opresión y la brutalidad no sólo generan conflictos internos; las situaciones a que dan lugar pueden también trascender las fronteras nacionales y comprometer la paz y la seguridad internacionales. Prueba palpable de ello son los éxodos masivos de refugiados y personas desplazadas, con los consiguientes sufrimientos para éstos y la carga que imponen a otros, en particular a los Estados vecinos.

52. La relación entre la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, así como civiles y políticos, y el desarrollo también es muy clara. Por ello, es necesario ayudar a los gobiernos a resolver problemas de intereses en pugna, proteger a los desfavorecidos y promover el establecimiento de sociedades más justas y pacíficas.

53. En relación con el examen de las situaciones concretas en materia de derechos humanos, el orador dice que, si bien existe peligro muy real de que se utilicen los derechos humanos como un arma de propaganda en la competencia entre distintos Estados e ideologías, como de hecho ha sucedido en relación con el examen de este tema del programa, ese peligro no debe esgrimirse como excusa para la inacción.

(Sr. Woolcott, Australia)

Australia cree firmemente que la amplia difusión de casos concretos de violación de los derechos humanos constituye una parte necesaria y saludable, por embarazosa que pueda resultar, de la diplomacia multilateral y bilateral. A juicio de Australia, la protección de los derechos humanos es una de las piedras angulares de la Carta de la Organización.

54. Refiriéndose al tema en examen, dice que su aspecto principal son los informes preparados por los expertos designados por la Comisión de Derechos Humanos. La exposición pública por dichos expertos de los casos de violación puede cumplir una función correctiva y preventiva. No obstante ello, el cometido principal de los relatores y representantes es formular recomendaciones de carácter práctico para mejorar las situaciones en estudio. Pese a su capacidad limitada para brindar asistencia concreta en tales casos, la Organización puede servir de agente catalizador. Dada la importancia de la misión de los relatores y representantes especiales, ya se trate de investigar hechos o de interponer sus buenos oficios, es, pes, necesario esforzarse por atraer a candidatos del más alto nivel, capaces de hacerse cargo de situaciones difíciles, a veces peligrosas y que, con frecuencia, imponen un cometido ingrato.

55. Una de las ventajas del sistema de relatores es su flexibilidad. Por ello, habría que tratar de no imponer límites rígidos a las actividades que cumplen los relatores. Por ejemplo, Australia considera que los relatores deben seguir ocupándose de situaciones en que se ha derrocado a los anteriores regímenes autoritarios y se está tratando de reconstruir y reforzar la infraestructura de derechos humanos, incluso el sistema jurídico y las instituciones democráticas.

56. Refiriéndose a situaciones concretas en materia de derechos humanos, el orador dice que, como se señala en el informe del Relator Especial sobre Chile (A/42/556), en ese país la situación sigue siendo seria a pesar de ciertos indicios positivos observados en 1987. Los presos políticos, los actos de tortura y violencia por parte de la policía, los estados de emergencia y la ampliación de la jurisdicción militar siguen siendo motivo de honda preocupación para Australia. No obstante ello, cabe señalar que la cooperación brindada por las autoridades chilenas al Relator Especial debería promover nuevas mejoras y reforzar la voluntad política de las autoridades de Chile para poner término a algunos de los excesos de los últimos 12 meses.

57. En relación con Centroamérica, el orador dice que la delegación de Australia espera que el Plan Arias contribuya considerablemente a la solución de los problemas de subdesarrollo, injusticia social y violación de los derechos humanos en la región.

58. En El Salvador, cabe esperar que el diálogo entablado por el Gobierno y las fuerzas de oposición permita lograr en breve una cesación total del fuego. Incluso si fuese imposible poner fin al conflicto en esta etapa, convendría que se llegara a un acuerdo sobre propuestas encaminadas a lograr auténticos progresos en cuanto a la forma de librar la guerra. Asimismo, la ley de amnistía promulgada a fines de octubre es digna de encomio. De hecho, en general se reconoce que la situación de los derechos humanos en El Salvador ha ido mejorando gradualmente. En particular, ha disminuido notablemente el número de presos políticos, debido a la agilización de los trámites judiciales contra los acusados de colaborar con la oposición armada.

(Sr. Woolcott, Australia)

59. Sin embargo, como lo señala el Representante Especial en su informe, han continuado las ejecuciones sumarias de civiles, aunque en menor número, así como las desapariciones, y, lamentablemente, se ha progresado muy poco en lo que respecta a la investigación de los casos de violación de los derechos humanos y el procesamiento de sus autores.

60. Por su parte, el Gobierno australiano ha condenado el asesinato del Sr. Anaya, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador. Dicho asesinato es prueba clara de que algunos grupos e individuos aún no están en condiciones de aceptar la disidencia en El Salvador. El Gobierno australiano espera, pues, que los culpables de ese y otros casos de violación de los derechos humanos sean perseguidos y castigados y que el Gobierno salvadoreño tome las medidas necesarias para proteger a otras personalidades de la oposición y defensores de los derechos humanos en ese país. Es indudable que la presión internacional ha contribuido notablemente al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en El Salvador. Así pues, convendría que continuara la vigilancia internacional de la situación en El Salvador.

61. En Guatemala, el Gobierno está trabajando con ahínco para mejorar la situación relativa a los derechos humanos y en el último año se han logrado ciertos progresos al respecto. La designación de un Procurador de los derechos humanos y la decisión del Gobierno de crear una comisión gubernamental para investigar el paradero de los desaparecidos también constituyen hechos positivos.

62. Sin embargo, como lo señala en su último informe la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pese a los esfuerzos desplegados, aún existen en Guatemala graves obstáculos que se interponen al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Han vuelto a producirse desapariciones y los procedimientos judiciales iniciados por las familias de los desaparecidos no han dado resultado alguno. También es alarmante la reaparición de los escuadrones de la muerte.

63. En los sucesivos informes presentados por el Relator Especial sobre el Afganistán, se ha subrayado la grave tragedia humana que vive el pueblo de ese país, tragedia cuya magnitud se evidencia en el éxodo de muchos de sus ciudadanos. Como señala acertadamente el Relator Especial, sólo en el contexto de una solución política más amplia será posible lograr una mejora considerable de la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Para ello, es indispensable el retiro de todas las tropas soviéticas del país.

64. La delegación de Australia espera que en adelante el Gobierno afgano dé pruebas de una actitud más constructiva y coopere en mayor medida con las Naciones Unidas. También espera que se permita al Comité Internacional de la Cruz Roja entrar al país a la mayor brevedad posible.

65. La delegación de Australia considera inquietante que el Gobierno de la República Islámica del Irán haya decidido no colaborar con el Representante Especial en su importante tarea de velar por la observancia de los derechos humanos en ese país. En los minuciosos informes presentados por el Representante Especial

(Sr. Woolcott, Australia)

se hace hincapié en las numerosas y graves denuncias de violación de los derechos humanos en el Irán, a las que el Gobierno iraní no ha dado respuesta. La delegación de Australia hace un nuevo llamamiento a las autoridades iraníes para que reconsideren su posición y autoricen al Representante Especial a visitar el país.

66. El orador observa que el Gobierno de Australia reconoce que es necesario hacer economías en todo el sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, éstas deben hacerse sobre la base de un análisis detenido de las prioridades. Dada la enorme importancia que tiene la causa de los derechos humanos, la delegación de Australia apoya la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación con respecto a la dotación de personal del Centro de Derechos Humanos de Ginebra. Es necesario que se asignen recursos suficientes a fin de que las Naciones Unidas puedan poner en práctica su programa de derechos humanos.

67. Por último, el orador subraya que los países por él mencionados no son los únicos donde se cometen violaciones o abusos de los derechos humanos. Hay muchos otros, en América Latina, en Asia, en Africa, en Europa y en el Pacífico, en que, según informaciones, se han producido alarmantes casos de violación de los derechos humanos. En efecto, todos los países sin excepción, deben estar dispuestos a analizar con honestidad su posición y su trayectoria en materia de derechos humanos, especialmente si desean comentar sobre la situación existente en otros países en esa esfera.

68. El Sr. BIRCH (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que concuerda plenamente con lo expresado por el representante de Dinamarca en la declaración que formuló en nombre de los doce Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

69. En 1988 se cumple el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento que ha servido de base e inspiración no sólo para dos pactos internacionales y los demás instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, sino también para instrumentos regionales como la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

70. Actualmente, nadie duda de que la promoción de los derechos humanos es una obligación legítima y permanente de la comunidad internacional y no privilegio exclusivo de cada Estado. Por su parte, la delegación del Reino Unido considera que la promoción y la protección de los derechos humanos es una de las piedras angulares de un buen gobierno y de la cooperación internacional. A juicio del Reino Unido, dicha promoción sólo puede estar basada en un sistema plenamente democrático, en que impere el derecho. Sólo un sistema de esa naturaleza pone recursos a disposición del individuo, que es el beneficiario de los derechos humanos.

(Sr. Birch, Reino Unido)

71. La libertad del individuo y la relación entre el individuo y el Estado han sido objeto de interés durante siglos para el pueblo y el Gobierno británicos. Como lo demuestran la Carta Magna, uno de los primeros intentos históricos de limitar el poder monárquico, muchos de cuyas disposiciones aún están vigentes, y la Carta de Derechos, aprobada tras la abdicación de Jacobo II, a menos que los derechos humanos queden consagrados en instrumentos jurídicos no pasarán de ser nobles propósitos.

72. Sin embargo, dada la falibilidad del ser humano, no existe seguridad alguna de que los sistemas jurídicos y administrativos impedirán toda violación de los derechos humanos. Por lo tanto, deben existir mecanismos que permitan al individuo obtener reparación en caso de violación de sus derechos. Entre ellos, cabe mencionar el mecanismo en vigor para supervisar la observancia de los pactos de derechos humanos; actividades y los procedimientos de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, especialmente el sistema de los relatores especiales, así como los procedimientos confidenciales de la Comisión y la Subcomisión. La delegación del Reino Unido apoya resueltamente todos esos mecanismos.

73. En este contexto, cabe mencionar también los recursos en los tribunales nacionales para obtener reparación cuando el individuo considere que se han violado sus derechos humanos. Este es un elemento esencial de la protección de los derechos humanos. Sin embargo, no siempre resulta suficiente. Así, el Gobierno del Reino Unido asigna suma importancia al procedimiento optativo previsto en la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en virtud del cual todo individuo que se encuentre en la jurisdicción de los Estados partes en la Convención podrá solicitar reparación fuera del sistema jurídico de su país cuando se considere víctima de una violación de sus derechos humanos. El Gobierno británico reconoció el derecho de petición individual ante la Comisión Europea de Derechos Humanos y la jurisdicción obligatoria de la Corte Europea de Derechos Humanos hace más de 20 años, y espera que algún día muchos más Estados den a todos sus ciudadanos la posibilidad de utilizar ese procedimiento.

74. El Sr. VILLAGRA DELGADO (Argentina) dice que las normas en materia de derechos humanos son el producto de una larga evolución histórica y muchas veces han sido el fruto de enormes sacrificios. Gracias a esa evolución, el hombre del siglo XX goza de mayores derechos que las generaciones pasadas y tiene mayor conciencia de ello.

75. Sin embargo, dicha evolución no se ha producido sin tropiezos. Así pues, ha habido avances y retrocesos, como lo demuestran elocuentemente las grandes guerras del siglo actual. Aun hoy, puede observarse que los avances en la promoción y protección de los derechos humanos son desiguales, tanto porque no todos los países respetan dichos derechos por igual, como porque las condiciones objetivas que en ellos existen dificultan su goce pleno o, simplemente, porque hay un desfase entre la teoría y la práctica.

(Sr. Villagra Delgado, Argentina)

76. También cabe señalar que suele ser diferente la actitud que algunos países adoptan frente a distintos derechos. A veces, se otorga más importancia al respeto y al goce de los derechos civiles y políticos y se resta importancia a los derechos sociales, económicos y culturales, o viceversa, sin tomarse en cuenta el hecho de que el goce pleno de los derechos humanos depende de la vigencia armónica de todos ellos.

77. Asimismo, las condiciones objetivas de un país pueden determinar que la evolución de unos derechos sea diferente de la evolución de otros. Por ello, tampoco es razonable la teoría según la cual no pueden respetarse ciertos derechos hasta que no se hayan consolidado absolutamente los demás. En la práctica, ello significa, por ejemplo, que no es más legítimo promover el derecho a la libertad de expresión que el derecho a la educación, y viceversa.

78. También hay que tener presente que el proceso de evolución hacia un mayor respeto de la dignidad del hombre aún no ha concluido y ciertamente queda camino por andar. Un ejemplo concreto de ello son los estudios sobre el derecho al desarrollo, que fue consagrado como derecho humano fundamental en la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General), pero que algunos miembros de la comunidad internacional prefieren calificar de mera aspiración. El derecho a expresar libremente las ideas también era considerado una aspiración en el siglo XVIII y hoy nadie discute su condición de derecho. Del mismo modo, cabe esperar que el derecho al desarrollo sea reconocido pronto sin ambages por todos como un derecho humano.

79. Las Naciones Unidas han desempeñado un papel muy importante en el proceso de consolidación de los derechos humanos y las libertades fundamentales como normas de derecho internacional universalmente reconocidas. Además, la Organización ha desempeñado un papel preponderante como foro y caja de resonancia de las inquietudes de los seres humanos de todo el mundo y, ha contribuido así a despertar y fortalecer la conciencia universal sobre la imperiosa necesidad de respetar y promover esos derechos en bien de todos.

80. Los países latinoamericanos pueden contarse entre los precursores de los conceptos que hoy se conocen como derechos humanos y libertades fundamentales. Dichos derechos, que guiaron el proceso de independencia de la América hispana a principios del siglo XIX, se incorporaron en las constituciones de los países latinoamericanos mucho antes de ser consagrados como normas de derecho internacional.

81. Sin embargo, los países latinoamericanos no son una excepción al proceso de avances y retrocesos en el fomento y la protección de los derechos humanos. Como es bien sabido, varios países de la región, incluso la Argentina, vivieron períodos en los que la adhesión teórica a esos derechos no se condijo con la práctica. No obstante, América Latina también puede servir de ejemplo del progreso definitivo en ese ámbito.

82. En la Argentina, la difícil situación que vivió su pueblo ha servido para reforzar su convicción de que sólo mediante el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales se logrará construir una nación justa.

/...

(Sr. Villagra Delgado, Argentina)

83. Las Naciones Unidas pueden contribuir a resolver los casos en que los derechos humanos no son respetados. Sin embargo, esa asistencia no debe limitarse a la promoción de los derechos civiles y políticos, sino que debe extenderse a programas de desarrollo que permitan crear también las audiciones para el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Los países más ricos tienen, a ese respecto, una mayor responsabilidad y cabe esperar que la asuman.

84. La labor cumplida por las Naciones Unidas, especialmente por la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías, merece pleno apoyo. Esa tarea debe continuar sin que la crisis financiera actual tenga consecuencias negativas sobre los distintos programas y actividades. Si muchas veces parece cundir el escepticismo ante los resultados concretos obtenidos por las Naciones Unidas, conviene recordar que mientras haya hombres y mujeres cuyos derechos han sido salvaguardados merced a las actividades de la Organización, ello sólo basta para justificar enteramente la obra realizada.

85. El Sr. MAHMOUD (Líbano) dice que el Líbano, a pesar de la difícil situación por la que atraviesa, reafirma su creencia en el carácter sagrado de los derechos humanos, tal como han sido consagrados en su legislación.

86. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1987/54, manifestó su grave preocupación por los constantes actos de agresión y las prácticas arbitrarias de las fuerzas de ocupación israelíes en el Líbano meridional, en violación flagrante de las disposiciones de la Carta, los principios del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las resoluciones pertinentes de los distintos órganos de las Naciones Unidas.

87. Las cartas dirigidas al Secretario General por la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (A/42/414-S/19001, A/42/470-S/19032, A/42/643-S/19195 y A/42/702-S/19243) contienen diversos ejemplos de los actos inhumanos perpetrados por Israel en el Líbano meridional contra ciudadanos libaneses y refugiados palestinos. Esas prácticas, que son un hecho cotidiano en las aldeas próximas a la "zona de seguridad", han causado numerosos muertos y heridos entre la población y cuantiosos daños a sus hogares y bienes. Entre los actos perpetrados, cabe mencionar el incendio de los cultivos y su destrucción con bombas de fósforo, como resultado de lo cual, miles de familias se han visto privadas de su sustento diario. Un ejemplo ilustrativo es lo ocurrido en la localidad de Kfar-Roummane, en la provincia de Nabatiye (A/42/702-S/19243, párrs. 4 a 6).

88. Cabe preguntarse en qué derechos humanos cree Israel cuando diariamente conculca el derecho a la vida, al trabajo, a la propiedad, a la libertad y a la seguridad, y priva al prójimo de su derecho a la libre determinación.

89. So pretexto de proteger la seguridad de los ciudadanos israelíes que viven cerca de la frontera con el Líbano, Israel ha creado una "zona de seguridad" dentro del Líbano. Sin embargo, la promoción de los derechos humanos de los ciudadanos israelíes no puede fundarse en la violación de los derechos humanos de ciudadanos libaneses. En efecto, Israel aplica un doble criterio, característico de la ideología racista de líderes israelíes.

(Sr. Mahmoud, Líbano)

90. La situación en materia de derechos humanos en el Líbano meridional es fiel reflejo de la inestabilidad de la paz y la seguridad en esa región. En todo el Oriente Medio, el respeto y la promoción de los derechos humanos generarán paz, prosperidad y estabilidad; la continuación de la violación de esos derechos, en cambio, sólo conseguirá engendrar violencia, desesperación e inestabilidad.
91. El Líbano anhela un futuro de paz que permita poner fin a las violaciones de derechos humanos en la región. Pero la paz de un país no puede conquistarse a expensas de la paz de otro, ni creando zonas de seguridad o internando a sus ciudadanos en campos de concentración, así como tampoco mediante el bombardeo indiscriminado de ciudades y aldeas.
92. El Líbano ve con reconocimiento la labor de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la situación en el Líbano meridional y confía en que los Estados Miembros se esforzarán por lograr que se apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 425 (1978).
93. El Sr. DAHM (Chile), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la representante de la Unión Soviética ha repetido las mismas expresiones insultantes e inexactas relativas a Chile que pronunció en los tres años anteriores.
94. El orador podría referirse al respeto de que gozan los derechos humanos en la Unión Soviética, a los campos de concentración en ese país, a sus pactos con la Alemania nazi o a su respeto por la libre determinación de otras naciones. No obstante prefiere augurarle éxito en el proceso de democratización que tanto necesita.
95. Por último, el orador dice que convendría que la Unión Soviética ofreciera a un representante de la Comisión de Derechos Humanos las mismas facilidades que Chile brindó al Relator Especial que visitó su territorio. Asimismo Chile ratifica su decisión de establecer una democracia sólida y estable, objetivo que sólo los chilenos habrán de realizar.
96. La Sra. GEBRE-EGZIABHER (Etiopía) haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el representante de Francia, quien no titubeó en presentar a su país como un verdadero adalid de los derechos humanos, ha señalado que una forma de evaluar el respeto de los derechos humanos en un país determinado es contar el número de refugiados que lo abandonan.
97. El juicio expresado por el representante de Francia es simplista e induce a error. Las causas de las corrientes de refugiados son muchas y complejas. Antes de formular comentarios sobre Etiopía, convendría que el representante de Francia estudiara la historia reciente de ese país.
98. En los últimos decenios, Etiopía ha sufrido una guerra de agresión que ha provocado no sólo corrientes de refugiados sino también el desplazamiento interno de millones de personas. La injerencia externa también ha generado tensión en el orden interno, y la sequía devastadora ha obligado a cientos de miles de personas a abandonar su hogar en busca de alimentos. En una evaluación objetiva deben tenerse en cuenta todos esos factores.

(Sra. Gebre-Egziabher, Etiopía)

99. Cabe recordar asimismo que, en la mayoría de los casos, las cifras de refugiados son simplemente estimaciones efectuadas por los países huéspedes, que en ocasiones tienden a exagerar la realidad. Además, en toda evaluación debe estudiarse la situación de los refugiados en el contexto de los esfuerzos efectuados por los gobiernos interesados por mejorar las condiciones necesarias para la repatriación voluntaria. Por todo lo señalado precedentemente, Etiopía considera que la declaración del representante de Francia es injustificada e imprudente.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.